

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2010-465 *Resolución aprobando el proyecto de estatutos y bases de actuación del Sector 102 en Maoño, expediente número 53/4/09.*

Resolución adoptada por la Alcaldía con fecha 5 de enero de 2010:

Transcurrido el periodo de información pública, tras la tramitación por el procedimiento conjunto previsto en el artículo 154 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación del Sector 102, en Maoño, a gestionar por el sistema de compensación, a propuesta de D. José García de Fuentes Churruca, en representación acreditada de la entidad "Iberdrola Inmobiliaria, S. A.U" y "Afirma Grupo Inmobiliario, S. A.", que representan, al menos el 60% de la superficie del sector que, constituye, asimismo la Unidad de Actuación.

Habiéndose presentado dos alegaciones, una por D^a Carmen Sánchez Blanco durante la fecha de audiencia e información pública, y nueva audiencia practicada, y otra por D^a. Lourdes Escobar Hoyos, vistos los informes obrantes en el expediente y de conformidad con lo establecido en los artículos 137, 139, 152 y 154 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, es competente esta Alcaldía, de conformidad con las facultades conferidas por la legislación vigente, para aprobar definitivamente los Proyectos presentados.

Por lo que, esta Alcaldía, resuelve:

1. Aprobar definitivamente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación del Sector 102, en Maoño, a propuesta de D. José García de Fuentes Churruca, en representación acreditada de la entidad "Iberdrola Inmobiliaria, S. A.U" y "Afirma Grupo Inmobiliario, S. A.", tras la presentación del texto refundido de 23 de diciembre de 2009 (RE 11585) que recoge las correcciones derivadas de parte de las alegaciones presentadas durante la fase de información pública y audiencia a los interesados.

2. Desestimar la alegación de D^a. Carmen Sánchez Blanco que, según la documentación obrante en el expediente y, tras el segundo trámite de audiencia ofrecida, no aparece ni acredita ser titular de la parcela catastral nº 335 del polígono 12 del catastro, figurando exclusivamente como titular de la parcela 329 del mismo polígono, registral 13.436 definida como la finca nº 84 en los proyectos de Estatutos y Bases. En caso de discrepancia o discordancia en orden a la titularidad alegada se estará a lo dispuesto en 103 del Reglamento de Gestión Urbanística, como cuestión a dirimir, en su caso, durante la tramitación del Proyecto de Compensación.

3. Estimar parcialmente la alegación de D^a. Lourdes Escobar Hoyos, en cuanto el reconocimiento de su titularidad respecto la parcela 68 que, se subdivide como 68.1 respecto la catastral 705300 y 68-2 respecto la catastral 355 del polígono 12, no incluida en la relación inicial de propietarios, desestimando su solicitud de retroacción de actuaciones al constar notificado el acuerdo de aprobación inicial respecto esta alegante. En caso de discrepancia o discordancia en orden a esta última titularidad, se estará a lo dispuesto en 103 del Reglamento de Gestión Urbanística, como cuestión a dirimir, en su caso, durante la tramitación del Proyecto de Compensación.

4. Se tiene por interesada a D^a. María Cruz Aguirre Tregallo a quien habrán de notificarse todos los acuerdos adoptados durante la tramitación del proyecto conjunto, como representante de la herencia de D. Gonzalo Aguirre Ruiz respecto la parcela 478 del Polígono 12, finca nº 86 del proyecto de Estatutos y Bases.

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 17

5. Se designa a la Alcaldía como representante municipal en el órgano rector de la Junta y, en su caso, como representante del Ayuntamiento en caso de existir bienes municipales.

6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 152.2 y 139 de la Ley de Cantabria 2/2001, la aprobación de los Estatutos conlleva la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la Unidad de Actuación correspondiente al Sector 102. Los peticionarios de licencias solicitadas con anterioridad tendrán derecho a ser resarcidos del coste justificado del proyecto y a la devolución, en su caso, de las tasas municipales. La suspensión prolongará su eficacia hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación de la Unidad.

7. En el plazo de tres meses deberá constituirse la Junta de Compensación mediante escritura pública. Los propietarios que no hayan solicitado el sistema podrán incorporarse a la misma dentro del plazo del mes desde la formalización de la escritura pública. Transcurrido dicho plazo, sus fincas serán expropiadas a favor de la Junta de Compensación. Los propietarios que no deseen formar parte de la Junta de Compensación podrán también solicitar al Ayuntamiento la inmediata expropiación de los bienes afectados, sin perjuicio de su libre transmisión. Podrán también incorporarse a la Junta las empresas urbanizadoras que hayan de participar con los propietarios en la gestión de la Unidad. Asimismo, deberá convocarse al acto de constitución de la Junta a la totalidad de los cotitulares de las fincas en pro-indiviso al objeto de que, entre aquellos que se integren o adhieran a la Junta atendiendo a sus cuotas de participación en el pro-indiviso, designen a una sola persona que les represente ante la Junta, con independencia de la responsabilidad solidaria de cada cotitular adherido en el cumplimiento de sus obligaciones ante la que se constituya, de conformidad con lo dispuesto en el art. 166.e) del RGU y los Estatutos, y al margen de que la copropiedad constituya un todo físicamente dentro de la unidad y sector. Dicha designación se remitirá al Ayuntamiento, tras la constitución de la Junta y antes de la autorización de la municipal a la misma. De no ser presentada la misma, el Ayuntamiento procederá - en el acto de autorización de la constitución de la Junta- en los términos del citado precepto y, conforme a los Estatutos, a designar al representante de la copropiedad que, en un principio y según el principio de equidad, recaerá sobre el copropietario con mayor cuota de participación en el pro-indiviso.

8. La copia autorizada de la escritura de constitución y de las adhesiones, en su caso, se trasladará al Ayuntamiento para su aprobación e inscripción como entidad urbanística colaboradora.

9. La Junta de Compensación, una vez constituida, y con sujeción a los criterios establecidos en las Bases de Actuación, elaborará en el plazo de seis meses el Proyecto de Compensación, en el que se describirán las fincas resultantes, la localización de los terrenos de cesión obligatoria y cuantas precisiones sean necesarios para la ejecución del planeamiento. El proyecto de Compensación tendrá también en cuenta lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 2/2001 de 25 de junio sobre las reglas de la reparcelación.

10. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y notificarla individualmente a todos los interesados, hayan o no comparecido en el expediente.

11. Instar la práctica ante el Registro de la Propiedad y, de conformidad con lo establecido en el artículo 152.1.c) in fine, de los asientos que correspondan, con depósito de los Estatutos aprobados.

12. De esta Resolución se dará traslado a todos los que figuren como interesados en el expediente, junto a la copia diligenciada del texto definitivamente aprobado.

CVE-2010-465

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 17

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho para la defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 15 de enero de 2010.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2010/465

CVE-2010-465